

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 300 - MINSA/2021/DIGTEL LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

I. FINALIDAD

Contribuir a la mejora del acceso de la población a los servicios de salud a través del fortalecimiento de los servicios de Telesalud con el uso de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios y disposiciones técnico administrativas para la organización del personal asignado para Telesalud en los establecimientos de salud públicos de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en las regiones, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS).



2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los lineamientos para la organización de los servicios de Telesalud-Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales.
- Establecer los requerimientos del recurso humano para brindar los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales.
- Establecer los requerimientos de recursos tecnológicos para la provisión de servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa tiene alcance a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud públicos de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en las regiones, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), que brindan servicios de Telesalud.

IV. BASE LEGAL

- a. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- b. Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud.
- c. Ley N° 30885, Ley que Establece la Conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- d. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- e. Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021
- f. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- g. Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza los procesos vinculados a Telesalud.
- h. Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- i. Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las Enfermedades.
- j. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- k. Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS.
- l. Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud en Telesalud.
- m. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- n. Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- o. Resolución Ministerial N° 120-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 230-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud".
- p. Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI "Directiva Administrativa que regula la interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales".
- q. Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona.
- r. Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo.



- s. Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV 2.
- t. Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023".
- u. Resolución Ministerial N° 004-2021-MINSA, que aprueba la NTS N°171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".
- v. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones operativas

a. Adecuación de los servicios de salud¹

Es el proceso de acomodación, adaptación, rehabilitación o expansión de los servicios de salud de las IPRESS públicas (de MINSA, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, otros públicos), privados o mixtos, como respuesta a las necesidades del cuidado integral de salud, frente a la pandemia por COVID-19.

b. Asignación de pacientes²

Es la derivación que realiza la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la atención de los usuarios de salud, que solicitan los servicios de Telemedicina, a un personal de la salud de un establecimiento de salud, según sus competencias.

c. Credenciales de autenticación³

Son los criterios establecidos para la verificación de la identificación cierta de un individuo sobre la base de sus credenciales usuario y contraseña, para el acceso a determinado sistema de información.

d. Jefe inmediato⁴

Es el inmediato jerárquico del personal de la salud, que ordena y establece los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento de las actividades de atención de los servicios de Telemedicina.

¹ Adecuación de la Norma Técnica de Salud N° 171-MINSA/2021/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la adecuación de los servicios de salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID 19 en el Perú aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2021.

² Elaboración propia Dirección de Telemedicina

³ Elaboración propia Dirección de Telemedicina

⁴ Elaboración propia Dirección de Telemedicina



e. Nómina del personal de la salud asignado a Telesalud⁵

Listado de los nombres y apellidos del personal de la salud de los diferentes establecimientos de salud para la implementación de los lineamientos para la organización del personal asignado a Telesalud.

f. Personal de la Salud⁶

Está compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.

g. Primer Nivel de Atención de Salud (PNAS)⁷

Es una forma de organizar el Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta la oferta de servicios que se da en el establecimiento de salud y en la comunidad, y que no incluye a los establecimientos de salud con hospitalización. El primer nivel de atención, organiza la oferta de los servicios de salud que se constituye en la puerta de entrada al sistema de salud, donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. Los grados de severidad y la magnitud de los problemas de salud en este nivel, determinan el cuidado de salud con una oferta de salud más cercana a la población, de gran tamaño y generalmente de baja complejidad, además se constituye en el facilitador y coordinador del proceso de cuidado integral de salud a los usuarios dentro del Sistema Nacional de Salud.

h. Programación de turnos⁸

Es el registro ordenado del horario de trabajo diario del personal de la salud que brinda atención a través de los servicios de Telemedicina.

i. Sistema de Información Asistencial⁹

Es aquel que integra todos los datos y la información relevante de los procesos y procedimientos involucrados en el ámbito de competencia del MINSA como ente rector del sector salud.



⁵ Elaboración propia Dirección de Telemedicina

⁶ Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

⁷ Resolución Ministerial N° 004-2021, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 171-MINSA/2021/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la adecuación de los servicios de salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID 19 en el Perú.

⁸ Elaboración propia Dirección de Telemedicina.

⁹ Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que regula la interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales".

j. Tecnología de la Información y Comunicación-TIC¹⁰

Es el conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado la mejora en la calidad de vida

k. Teleatiendo¹¹

Es un sistema de información asistencial del Ministerio de Salud basado en web para el registro de las atenciones de Telemedicina realizado por los profesionales de la salud de los establecimientos de salud.

l. Teleconsulta¹²

Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso; cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

m. Teleinterconsultante⁵

Personal de la salud que labora en una IPRESS consultante, quien solicita servicios de Telemedicina a uno o más teleconsultores de una IPRESS consultora.

n. Teleinterconsultor⁵

Médico especialista, médico cirujano, u otro profesional de la salud, que labora en un establecimiento de salud consultor y que brinda servicios de Telemedicina a uno o más teleconsultantes.

o. Teleconsultorio¹³

Es el ambiente destinado a la realización de las prestaciones de salud de teleinterconsulta por médico cirujano, así como a la realización de las prestaciones de salud de atención ambulatoria por otros profesionales de salud, en la UPSS de atención directa, según corresponda.

p. Telemedicina¹⁴

Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción de la salud, prevención de enfermedad, diagnóstico, tratamiento, recuperación,



¹⁰ Adaptado de la Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona"

¹¹ Elaboración propia Dirección de Telemedicina

¹² Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

¹³ Adaptado de la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA.

¹⁴ Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

rehabilitación y cuidados paliativos, prestados por personal de la salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

q. Telemonitoreo¹⁵

Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.

r. Teleorientación¹⁶

Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.

s. Telesalud¹⁷

Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.

5.2 Como estrategia para la implementación de los servicios de Telemedicina los establecimientos de salud de las DIRESA, GERESA, y DIRIS en Lima Metropolitana utilizan el sistema de información asistencial Teleatiendo para realizar la atención de Telemedicina en los servicios de teleorientación, telemonitoreo, teleconsulta, teleinterconsulta y Teleapoyo al diagnóstico. (Anexo 1)

5.3 La DIRESA, GERESA, y DIRIS en Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud, Redes de Salud, elaboran el informe semestral del diagnóstico de las condiciones de los Teleconsultorios, de la infraestructura tecnológica, la interoperabilidad de los sistemas de información, conectividad, equipamiento informático y biomédico, y soporte logístico de los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud de su ámbito, para el análisis y toma de decisiones en el marco de la mejora de los servicios de Telesalud.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.



- 5.4** La DIRESA, GERESA, y DIRIS de Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud, Redes de Salud, encargan al responsable de recursos humanos de los establecimientos de salud a ingresar con su credencial de acceso al sistema de información asistencial Teleatiendo para la programación de turnos de la lista de personal de la salud que responde a la demanda que ingresa por el sistema de información asistencial Teleatiendo, en el marco del cumplimiento de los lineamientos de organización de personal asignado para Telesalud.
- 5.5** El Ministerio de Salud realiza la programación de turnos del personal de la salud y la correspondiente asignación de los pacientes que solicitan los servicios de Telemedicina, que serán atendidos mediante las plataformas que disponga para ese fin.
- 5.6** La DIRESA, GERESA y DIRIS de Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud y Redes de Salud, elaboran el plan de asistencias técnicas fortaleciendo las capacidades del personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud, en el marco de la organización del personal asignado para Telesalud.
- 5.7** La DIRESA, GERESA y DIRIS de Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud y Redes de Salud implementan sus planes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de los servicios de salud en los establecimientos de salud que brindan los servicios de Telemedicina.
- 5.8** El tratamiento de datos personales en Telesalud, se rige por los principios rectores contenidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1.** En la Red Nacional de Telesalud se organiza al personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina como estrategia para fortalecer el sistema nacional de salud en el marco de la adecuación de los servicios de salud.
- 6.2.** El establecimiento de salud remite a su DIRESA/GERESA/DIRIS, la nómina y la programación de turnos referencial de su personal de la salud que se encuentra brindando los servicios de Telemedicina, y éstas a su vez, las envían por correo electrónico a la DIGTEL, dentro de los diez (10) últimos días del mes anterior.
- 6.3.** La programación de turnos de trabajo del mes, es visualizada por el jefe inmediato del establecimiento de salud del personal de la salud a través del sistema de información asistencial Teleatiendo, para el seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento de las atenciones en Telemedicina. En tanto no se cuente con este módulo de programación, la DIGTEL comunica a la

DIRESA/GERESA/DIRIS o establecimiento de salud, según corresponda, a través de correo electrónico.

- 6.4. La DIGTEL realiza la reprogramación de turnos del personal de la salud en el sistema de información asistencial Teleatiendo, a través de la cual, el establecimiento de salud perteneciente a la DIRESA/GERESA/DIRIS visualiza la reprogramación. En tanto no se cuente con esta funcionalidad, la DIGTEL comunica la reprogramación de turnos a la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, a través de correo electrónico.
- 6.5. En los establecimientos de salud públicos para el continuo fortalecimiento de los servicios de Telemedicina se fortalece el uso de los recursos tecnológicos.
- 6.6. El MINSA fortalece el uso del sistema de información asistencial Teleatiendo.

6.7. De los Lineamientos para la Organización del personal asignado para Telesalud

6.7.1 La Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias realiza la programación de atención de turnos, a partir de las nóminas del personal de la salud asistencial recibidas de la DIRESA, GERESA y DIRIS.

6.7.2 Los responsables de recursos humanos de los establecimientos de salud ingresan la programación de los turnos referencial de atención del personal que brinda la atención de Telemedicina en el sistema de información asistencial Teleatiendo.

6.7.3 La programación comprende turnos de mañana o tarde durante la semana, de forma que se garantice la continuidad de los servicios de Telemedicina. Esta programación de turnos se realiza conforme a la legislación vigente que regula el trabajo del personal de la salud.

6.7.4 La programación de turnos de trabajo del mes, es monitoreado por el jefe inmediato del personal de la salud a través del sistema de información asistencial Teleatiendo. La programación de turnos del mes se elabora teniendo en cuenta la carga horaria total o parcial del personal de la salud.

6.7.5 Los responsables de recursos humanos de los establecimientos de salud incorporan al sistema de información asistencial Teleatiendo al personal de la salud que brinda la atención de Telemedicina en los servicios que correspondan.

6.7.6 Los recursos tecnológicos para el personal de la salud, bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa, son



proporcionados por las DIRESAS/GERESAS/DIRIS o establecimientos de salud según normativa vigente.¹⁸

6.8. Del Recurso Humano

- 6.8.1 Los establecimientos de salud asignan al personal de la salud según la cartera de servicio que brindan en la prestación de los servicios de salud a través de la Telemedicina.
- 6.8.2 El personal de la salud que labora en los establecimientos de salud cuenta con las credenciales de autenticación para el acceso al sistema asistencial Telediario y firma el formato compromiso de confidencialidad. (Anexo 2)
- 6.8.3 Todo el personal de la salud asignado por el responsable de recursos humanos de sus establecimientos de salud para brindar las atenciones por el sistema de información asistencial está capacitado en el uso del sistema de información asistencial Telediario.
- 6.8.4 El Coordinador General de Telesalud, en la DIRESA, GERESA, DIRIS, Redes Integradas de Salud, Redes de Salud, tiene acceso sólo a la visualización de la programación de turnos, sin poder realizar modificaciones
- 6.8.5 El Coordinador de Telesalud en los establecimientos de salud coordina con el responsable de recursos humanos para que envíe la programación de turnos del personal que atenderá por el sistema de información asistencial Telediario.



6.9. Requerimientos de Recursos Tecnológicos - Conectividad

- 6.9.1 Los establecimientos de salud que cuentan con conectividad ingresan los registros de la lista de personal de la salud que serán incluidos para la implementación de lineamientos de organización del personal asignado a Telesalud al sistema de información asistencial Telediario.
- 6.9.2 La DIRESA, GERESA, DIRIS de Lima Metropolitana tiene en consideración el cumplimiento de las normas relacionadas, aprobadas y

¹⁸ Resolución Ministerial N° 458-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 293-MINSA/2020/DIGEP "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud de la salud o administrativo de la entidad de salud." 6.4 de los recursos Tecnológicos 6.4.1 Para el desarrollo del trabajo remoto, se requiere asegurar la disponibilidad de equipos y medios informáticos, mobiliarios ergonómicos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros). Así como, de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios para la prestación de servicios y pueden ser proporcionados por la entidad o personal de la salud.

vigentes en relación a infraestructura tecnológica que influyen en el sector salud.

6.10. Del Mantenimiento de los equipos informáticos y biomédicos

6.10.1 Los Gobiernos Regionales aprueban y ejecutan los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y biomédicos. En el caso de las DIRIS esta responsabilidad corresponde al Ministerio de Salud.

6.10.2 Los establecimientos de salud garantizan el adecuado uso, y el resguardo de los equipos de Telemedicina y biomédicos. Asimismo, son responsables de solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

6.11. De la Infraestructura

6.11.1 Para el desarrollo del servicio de Telemedicina se requieren algunas características mínimas a nivel de infraestructura por lo cual los establecimientos de salud cuentan con:



a) Ambiente de Teleconsultorio

El ambiente donde se desarrollará la Telesalud puede ser independiente o compartido con algún consultorio externo. En este último caso, deberá programarse de forma previa un horario específico para la Telemedicina.

b) Fluido Eléctrico

Los establecimientos de salud deben tener fluido eléctrico estable o implementar mecanismos para prevenir daños a los equipos electrónicos que se usan para Telemedicina.

c) Puntos de conectividad

El ambiente de Telemedicina debe tener puntos de conexión suficientes y seguros.

d) Pozo a Tierra

Debe construirse con varilla de cobre de al menos $\frac{3}{4}$ pulgadas, con cemento conductor. La cantidad necesaria para garantizar una resistencia de puesta a tierra menor a 5 ohmios o de acuerdo al requerimiento de resistencia de puesta a tierra que necesiten los equipos biomédicos.

6.12. Del Sistema de Información Asistencial Teleatiendo

- 6.12.1 El Sistema de Información Asistencial Teleatiendo está compuesto por los módulos de Teleorientación, Telemonitoreo, Teleconsulta, Teleinterconsulta y Teleapoyo al diagnóstico.
- 6.12.2 El ingreso al sistema de información asistencial a Teleatiendo se realiza a través de dos perfiles de tipo asistencial y administrativo.
- Asistencial: Este perfil es otorgado al personal de la salud de los establecimientos de salud y tiene permiso para las siguientes actividades: derivar y registrar las atenciones en los módulos de Teleatiendo, este perfil solicita credenciales de autenticación para el acceso al sistema.
 - Administrativo: Este perfil es otorgado al personal administrativo de los establecimientos de salud, DIRESA/GERESA y DIRIS para el registro del personal de la salud en la programación de turnos, asimismo, para el acceso a reportes sin datos personales o sensibles asociados a las estadísticas relacionadas a las atenciones realizadas, programación de turnos y asignación de usuarios de salud, este perfil solicita credenciales de autenticación para el acceso al sistema.
- 6.12.3 El Coordinador de Telesalud de los establecimientos de salud asignan las credenciales de acceso al responsable de recursos humanos para que el personal de la salud registre la atención en el sistema de información asistencial Teleatiendo.
- 6.12.4 El responsable de recursos humanos o quien se designe tiene acceso con credencial al módulo de programación del sistema de información asistencial Teleatiendo para que registre los turnos del personal de la salud en el marco de la implementación de los lineamientos de organización del personal asignado para Telesalud.



VII. RESPONSABILIDAD

7.1. NIVEL NACIONAL

- 7.1.1. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, y de supervisar su implementación y cumplimiento.
- 7.1.2. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL), la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) y la Oficina General de Tecnologías de la Información

(OGTI), coordinan y brindan la asistencia técnica de la presente Directiva Administrativa, en el marco de sus competencias y funciones.

7.1.3. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL), es el responsable del fortalecimiento de capacidades en Telemedicina, a través de la Telecapacitación, al personal de la salud de los establecimientos de salud públicos que realizan Telemedicina.

7.2. NIVEL REGIONAL

7.2.1 Las DIRESAS/GERESAS/DIRIS son las responsables de la difusión, implementación, seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

7.2.2 El Coordinador General de Telesalud de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, brinda asistencia técnica sobre los servicios de Telemedicina a los establecimientos de salud públicos de su jurisdicción.

7.3. NIVEL LOCAL

Los establecimientos de salud a nivel nacional son responsables de implementar las disposiciones de la presente Directiva Administrativa en lo que corresponda.

VIII. ANEXOS

Anexo 1 Flujo de atención a través del sistema asistencial Teleatiendo.

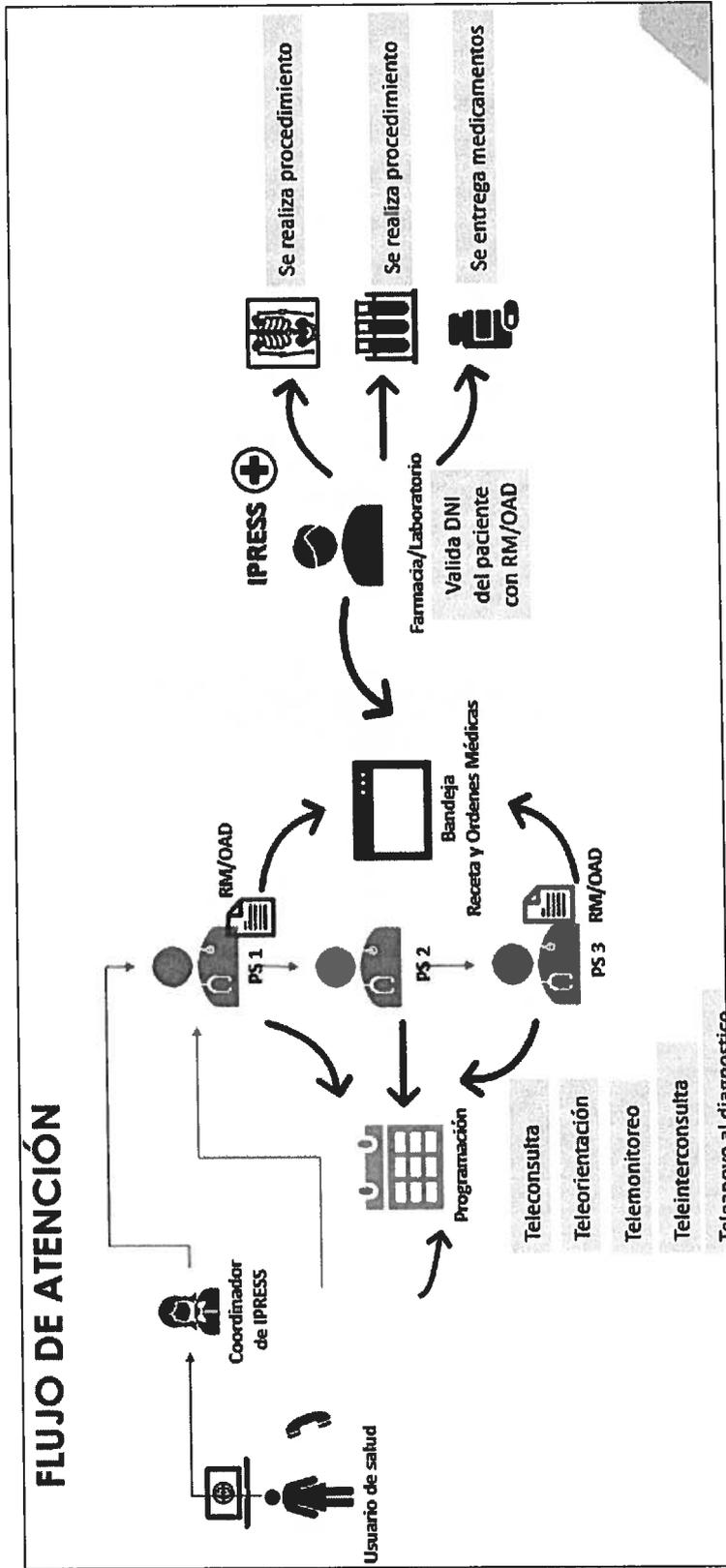
Anexo 2 Formato de Compromiso de confidencialidad del personal de la salud.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 300 - MINSAL/2021/DIGITEL
LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

Anexo 1 Flujo de atención a través del sistema asistencial Teleatiendo



Anexo 2 Formato de Compromiso de confidencialidad del personal de la salud

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PERSONAL DE LA SALUD

Que el personal de la salud que labora en el establecimiento de salud (nombre) tiene como fin esencial trabajar por la salud y el bienestar de población en el Perú.

Que en el desarrollo de las estrategias de organización del personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina y buscando garantizar la seguridad y protección de la información, así como proteger la intimidad de la personal, suscribe el presente compromiso de confidencialidad

EN CONSECUENCIA:

Yo, identificado(a) con DNI No., en mi condición de personal de la salud, vinculado al establecimiento de salud, entiendo y acepto el compromiso de confidencialidad:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite a través del sistema asistencial Teleatiendo será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842.

Por lo tanto, me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de atención de telemedicina mediante el sistema asistencial Teleatiendo.

SEGUNDO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de los pacientes, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales¹; en los pasos que corresponden a la función asignada.

TERCERO. DURACIÓN: Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los días del mes de del

Nombre:
No. de DNI:
Nombre del establecimiento de salud:

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)

¹ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.





Resolución Ministerial

Lima, ...15 de Enero..... del...2021

Visto, el Expediente N° 20-119740-008, que contiene el Informe N° 037-2021-CLA-DITEL-DIGTEL/MINSA y la Nota Informativa N° 170-2021-DIGTEL/MINSA emitida por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; y, el Informe N° 061-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 7) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, y en recursos humanos en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro



del marco y los límites establecidos en la citada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización; asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales f) y k) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional, así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud, es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud-INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, señala que para la implementación de los servicios de teleconsulta, teleseguimiento, telemonitoreo, entre otros, el Ministerio de Salud establece los lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud, a partir de la información que ponen a su disposición sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales. Para la implementación de estos servicios, el Ministerio de Salud es responsable de la programación y supervisión de los turnos de atención, así como de la asignación de pacientes;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias propone la aprobación de la "Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la





Resolución Ministerial

Lima, ...15 de... Enero..... del... 2021.

Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora de Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 300-MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud; que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su documento adjunto en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



C. UGARTE T.



L. CUEVA